

RESOLUCION EXENTA N° - 93

MAT: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL FAMILIAR DE JUNJI

RANCAGUA,

25 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000; N° 015/098 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Convenio de Colaboración para funcionamiento de Jardín Infantil Familiar con la Ilustre Municipalidad de Machali de 24 de Septiembre de 2012, y de los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Jardín Infantil Familiar celebrado con la Ilustre Municipalidad de Machali, para la implementación y actividad del Jardín Infantil "Ven Aquí", Código 06.108.102, ubicado en Escuela G-45, Población Bella Vista, Coya, comuna de Machali.
- 2.- Que, la Municipalidad solicita poner término a este Convenio, conforme a las facultades otorgadas en este mismo.
- 3.- Que, por tanto se hace necesario dejar sin efecto el referido Convenio.
- 4.- Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE, Resciliación de Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Jardín Infantil Familiar celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipal de Machali, cuyo texto firmado por los representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



“RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIN FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI

En la ciudad de Rancagua, a 19 de marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Cédula de Identidad N° 14.331.969-5, ambas domiciliadas en Paseo Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de MACHALI**, RUT N° 69.080.200-0, representada por su Alcalde don **JOSE MIGUEL URRUTIA**, Cédula nacional de Identidad N° 8.238.451-0, ambos domiciliados en Plaza de Armas N°11, Comuna de Machalí, en adelante también indistintamente "la Municipalidad" o "Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 24 de septiembre de 2012, las partes concurrentes, celebraron un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Familiar, "Ven Aquí", Código 06.108.102, ubicado en Escuela G-45, Población Bella Vista, Coya, comuna de Machali.

SEGUNDO: Que, la Municipalidad solicito el cierre del Jardín mencionado en la cláusula primera.

TERCERO: En razón de lo establecido en la cláusula anterior se hace necesario dejar sin efecto expresamente el convenio anteriormente referido, razón por la cual las partes vienen expresamente en resciliar el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: Por este acto, la I. Municipalidad de Machali hace devolución de las especies muebles entregadas en comodato, conforme al convenio citado, según acta de devolución que se extiende por separado y se entiende formar parte íntegra de este instrumento.

QUINTO: Las partes señalan que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se rescilia.

SEXTO: La personería de don **JOSE MIGUEL URRUTIA** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 1351 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS** Directora Regional, (TP) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/098 de fecha 20 de Mayo de 2014 dictada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



SEPTIMO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
DANIELA FARINA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI (TyP)
REGIÓN DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

DFB/DCC/LAE/dcc

Distribución

Municipalidad

Unidad Asesoría Jurídica

Unidad de Planificación

Sub Dirección de Contraloría Interna

Sub Dirección Técnica

Oficina de Partes

REGISTRADO

